

[illegible]

Jim^o de la dha Villa de Espinosa y Abiend^o para el
 de dho termino y plaza sin que el dho d^o de Mondragon
 carpintera la dha^o lancha de dho d^o en parte que
 con pueros y apremiados por rigor de sufrir con muchos
 años de pleito y por lo a quello amplien por el capitán
 Pero min^o de la dha y a dho^o natural de esta dha
 Villa residente en aquellas partes de las yndias de
 Bacea y testamentario del dho Juan de Mondragon
 A cuyo dho se^o entrepose la cantidad de plata
 necesaria para la compra de la dha denta como en efeto
 se la saco y la dio y la entro con ber^o de Mondragon
 Jurado de Sanlúcar de Barrameda en el Andalucía
 A di^o bien Al Bacea y testamentario del dho Juan de
 Mondragon por lo no con dos micos suyo dho de
 dho d^o de Mondragon por lo de la dha Villa de
 que el dho bernardo mondrea como la denta de los
 dho tres micos de Al Bacea de diez y seis micos y micos
 sobre las Alcaualas de la ciudad de Sevilla y a di^o bien
 como solares y otros en la dha Villa y como
 Al edificar y habitar la casa para el dho hospital
 y de la dha capilla de y de dho lo sin acabar
 y perfeccionar ni poner en execucion y feto dho
 hospital se fue de la tierra al suya de pedir del
 todo del dho Al Bacea y por lo abiendo dho cuenta
 de lo que Al mico y fue Al cargo Al dho de
 obispo de este dho hospital de Sanlúcar de Barrameda con a trigon
 de la dha Villa y de don Juan de Mondragon dho
 mayor del dho d^o de Mondragon y por el nombrado
 dho tal patron de las dhas obispias y la dha obra
 y edificar para y para Total m. mapade tres años y de
 echo ba de morionandose y de de morionandose lo que por

501
es caso tambien de poner la Plena delos dñs
trece mil e novecientos algunos meses a abrirse sub
Redimida por los diputados del medio general por
ser su dñia Inaçon de menos de Alcinle mille El millar
gaber se depositado el prelo principal della
El posillario general de la corte de su mag y a tda es
dhaliea y su Inaçon y Regim para que bimese
Aun no traia y le para se per suito y por que alia son
Redia actualmente en los Reynos de España
y dho donso an de mondragon de la no traia la dha
Redençon el qual es sin aber en lo caso dello y exam
doto en diez y siete el dñs y el dñs y el dñs
Lo Albar y supe Al dñs y a faerse sino se prosigue
en Alcala y per seignarla Al dñs a usenar de los
Reynos y apas Al dñs y ndia alor Reynos de
pau adonde esta el dñs supadre adonde ambos
nacieron y son naturales como todo ello es Publico
y notorio y son la por Es cultura y por dñs mentos conque
mediante el dñs prubamen y son dñs que pro
El dñs funden y quedo apurada y beneficiada la sob
ti mag y que se de de la pñs y en el fábido de la
gustar y Regim de la dhaliea y como de de de de
Haber ad Reparo y de medio de la dñs obra pia
de que se Acabe y per seigne el dñs y el dñs
y que se torne a emplear en su y dñs el dñs
que es la depositado a Repet de Alcinle mille El
millar conforme a la nueva premax y se sobre
la Plena que es la bca y da dñs y dñs en que
que depositado el prelo principal della y considerado
ser imposible poderse e xifutar la dñs de
dñs Joan de mondragon mñs y dñs el dñs y que

Mando la dha Ciento en hospital Por ser el dho
Pueblo de hecho y aprehendido que ninguno de los
dho y de sus hijos por su torno no querran meterse
en el dho hospital para curarse en el ni de dar
limosna Antes querran padecer y dexarse morir
de hambre por curarse en la Tierra y partes donde
Todos somos muy conoados de muy buenos y nobles
que terminamos por grande Agente y por el
Acuarase de dar limosna en el por lo que
apraz en tiempos benidos se darian en dho
concello y porque a ocasion del dho hospital abia
mucho concurso de baya mundos y gente perdida y
la cosa mal echada benidos de partes de sanas y san
geras e y conitay Palandiar Tendian del dho
hospital y Abia Robos sueltos mal e gran y el dho
por lo que se via en dho y otras ruinas y perdidas
de la dha Villa y de sus hijos y todo en con torno
y quedaria en todo y por todo fundada la voluntad
y ordenacion del fundador y no seia para que in
brese e fex y se con seguisse en su obsequio de ser
de Aumentar el bien y honra y aumento de reputacion
salidad della sino Al contrario y reformarse
supia voluntad en otra obra pia que conforme
con la disposicion y orden de la Tierra ser de mayor
servicio de Dios mio e de su pueblo de bino y mayor
y mas convenientemente y de utilidad y provecho
de toda la Republica de la dha Villa y de todo el
Valley y todo en con torno y lo marca que esta dha
y de fex e y para el dho hospital se ponga el
Colegio de los padres de la Corporacion de Sese en que ya

Esuela de mochos en que aprendan a leer y escri-
bir y la de mas doctrina necesaria de que tanto
se carece en esta tierra por la poca posibilidad y muy
mucha pobreza de ella y un seminario de estudiantes aqui en
Sedaya en sena gramatica y otros exercicios de
letras en que se instruyan para que sean capaces
en su ministerio para con los principales pastores de la
torque a mas se quierien y pretinar y ayudar se
de las letras que por ser este pueblo montano
Aunque es una tan nobleza que es notorio por la mucha
pobreza y pobreza ay muy gran falta de doctrina
y la falta de confesiones y sacramento y exco-
munion y buenos exemplos que aya con lo qual son
los demas principales de letras que aya de sustenir
y en nobleza de este pueblo y valle y en torno
y saldran personas con tiempo podrian poner y
dar semejantes memorias de obispos y otros mayores
por los moradores de ellos quedan callos y faltas por pre-
tarles y los principales por la demencia y pobreza que
ay en ellos en que tambien notan ay falta en la
instruccion de los sacerdotes que por no haber posibi-
lidad no se les puede dar pero ay en este valle mu-
chas y muchas parroquias en que los dias festivos
Un tercio dice dormidos y dia y son mucha falta de
doctrina por no poder acudir a ella y lo otro aunque
quieran y que asi se vive barbaramente en muchos lugares
del y son mucha pobreza y florecia de religion
Todo lo qual es causa y se causa con el seminario

De la mud. de la bagin con que enseñan los padres
 de la dha compaña de Jesus en todas las partes donde
 ay los dhs seminarios y en especial en la propia
 de qui se funda donde con mucha brevedad y con maravillosa
 actividad y paciencia tienen y no deuyen doctrinar y en-
 señar en Religion santidad y letras de que es el dho
 Presidencia seguir se grandes bienes no solo
 para los que son Minor adonde los ay pero aun mucho
 mas y mas le guay a la Redonda donde se ban de su-
 buende biendo letras de Religion y santidad no las
 Abren de Antec. Los dhs seminarios de la dha
 sino es el mejor y los mas de ellos y no en su profesion
 y obediencia a la causa como dize el Evangelio
 con todos los dias tras el dho. El orgullo y todo
 dan en el dho y no firme a la disciplina y las
 montañas ay Abundancia de hospitales y en aquellos
 donde se Acogen los pobres peregrinos y se les da lo
 necesario de buena Acogida y amor y a ser como ay
 en la dha villa de Sarriena en el hospital propio de la
 competente con mucho adorno de deya y aun para pueblo
 mayor de lo que ella es y a ser esta casa del dho. que
 es la a quatro leguas de A qui los hospitales donde se Acogen
 Huran los extranjeros que pruan de que ay muy poco
 con curso de ellos y muy duros y de lo que es
 de las muchas causas que se piden de ser que por
 el fusar por la pida se dexande de ser con brevedad
 se comute el dho hospital en seminario y que sea colegio
 de congo de Jesus y por tanto damos y mandamos
 Poder para que el dho. hospital se requiera
 con todas las causas y de que los necesarios de los
 dhs deen Joande galara y dho. de Aragon y mano



104
Cuestan presentes y Acordados para que en nuestro
nombre y por su poder y en su nombre y en su nombre
tratar en el nombre de Dios y en su nombre y en su nombre
Padres de la Compañía de Jesús y por su poder y en su nombre
aales superiores y generales y por las demás personas
que de el o de sus hijos de bien dadas y poder conocer
y sobre ello aventar y saber lo que en su nombre
conbinere y separe aere y separe sobre ello las
escribas de la pila y en su nombre y en su nombre
bien visto las pueras con las estancias y pueras
y de metras penas y por su poder y en su nombre y en su nombre
lejos que para su baldar y de metras de de quier
las que se des de luego para cuando por ellos fueren
echas y separe las dadas y echas y separe
por nos otros y las aprobamos y ratificamos como
si en el futuro de poder fueren y insertas e y
corridas y prometemos por nos otros y por sus sub
esores e hijos y de ellos a bien todo ello por bueno
estable y firme y vale en todo tiempo y por bueno
dectamaremos ni faltar ni diremos ni ellos lo contradir
mos ni ellos lo aprobaran y ratificaran y
prestaran su consentimiento como os es todo lo
Amine y con firme ninguno de crepme lo damos
y prometemos como tales razones que a etnae mente
somos y así mismo le damos y le poder a los
suyos otros y a cualquier de ellos y no doun
para que puedan suplicar a los señores y a los señores
que reside en los Reynos de España y de los Reynos
y a los señores de los condes y a los señores y a los señores
o bispo y a los demás por lados y a los señores y a los señores

que de lo foso y comuta Pueden conocer y Represen-
tar las causas y Razones que ay para que den lugar
para la dha comuta y pedir confirmacion y aprobaçion
de las escripturas y aperturas que sobre ello fueren
hechas y otorgadas que para todo ello y lo a ello ane y con-
cerniente les damos tan cumplido poder como le de-
nemur con todos los Requirimientos y causas que ne-
cesarios a los dchos Sean Joan de Galarraga y de
Arang y mueren y a sus herederos y sucesores y a sus
quien ellos y sus herederos y para el cumplimiento de
Poder y de lo que en virtud de este se otorgare o otorgare
los breves propios y venidos de la dha villa y damos
poder cumplido a todos los Jueces y Alcaldes de
Dey mald y denunciamos todas las leyes que
hablan en otro favor en especial la que dice que
general denunciaçion de leyes se ha por
y lo denunciamos y sentençia pasada en forma legal
y lo que sabemos y creyó lo firmamos de nros
non breves y de los que no sabemos firmamos de
de los dchos y instrumentales de la escriptura en
la forma de la qual lo otorgamos y llamamos que
de feso se declara ante Mates lo y despues
fue del Dey mald y le vino de la dha villa de feso
En ella el dia domingo de Mañana que se
acontan. Veinte y dos de Julio del año de mil
y seiscientos y doce. Estando acesos Pre-
sentes los testigos Parales llamados
Domingo de Rado. cubi para y Francisco
de la pica. y Maria de Silmis de feso
y moradores en esta villa de feso

